



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que crea la Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro.

10752

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>
sombraarteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

- 1.- Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se estableció la obligación a cargo de todos los órdenes de gobierno, de realizar las modificaciones normativas necesarias para incorporar en sus respectivos ámbitos competenciales el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en un plazo no mayor de ocho años.
- 2.- Que con motivo de lo anterior, con fecha 23 de junio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro.
- 3.- Que en fecha 29 de marzo de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara que en la Legislación local ha quedado incorporado el Sistema Penal Acusatorio y declara el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 4.- Que en fecha 29 de abril de 2015, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la “Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 1 de agosto de 2015, en los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí”.
- 5.- Que en fecha 13 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea la “*Comisión Interinstitucional para la Implementación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro*” con el carácter de órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno, con el objetivo primordial, de propiciar las condiciones de colaboración interinstitucional entre los Poderes del Estado y las demás instituciones públicas y privadas cuya injerencia resulta relevante para lograr la implementación integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, así como evaluar su funcionamiento y formular propuestas y recomendaciones técnicas para su mejora continua.
- 6.- Que en fecha 13 de mayo del año 2016, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la cual, se establecieron las bases para el andamiaje institucional y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la entidad, así como la creación de la Fiscalía General del Estado como organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 7.- En fecha 20 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara que en la legislación local ha quedado incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y declara el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.
- 8.- En fecha 30 de mayo del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

9.- En fecha 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

10.- En virtud de las aludidas reformas, y a efecto de contar con un sistema normativo congruente y coherente con el texto constitucional y los ordenamientos ya referidos, en fecha 28 de octubre del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”.

11.- Que la fase de implementación en la tercera gradualidad del Sistema Penal Acusatorio, se logró en condiciones óptimas mediante la creación de instituciones y habilitación de operadores a través del modelo de operación Cosmos Justicia Oral.

12.- Que el 17 de junio de 2016, se suscribió el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio del 2016.

En dicho acuerdo, los tres Poderes determinaron continuar con las acciones de consolidación que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio requiere.

13.- En fecha 18 de abril de 2017 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en materia de combate a la corrupción; Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; normas que fueron armonizadas con la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

14.- Que en fecha 29 de mayo de 2017, se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, en la cual se rinde el informe de actividades de la implementación en la tercera gradualidad y se determina extinguir la Comisión de implementación, toda vez que el plazo constitucional para la implementación ha concluido, siendo tiempo de la evaluación y consolidación.

15.- En razón de lo anterior, es necesario dar inicio a la fase de consolidación y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, lo que, entre otras acciones, implica adecuar la normativa institucional para crear la *Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro*.

Por lo expuesto y fundado, emito el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Objeto de la Comisión de Evaluación**

Artículo 1. Se crea la Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión de Evaluación con el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, dotada de autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 2. Son objetivos de esta Comisión de Evaluación:

- I. Diseñar propuestas y recomendaciones para lograr una eficiente consolidación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- II. Establecer directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- III. Propiciar condiciones de colaboración interinstitucional entre los Poderes del Estado y las demás instituciones públicas y privadas cuya injerencia resulta relevante para lograr la consolidación integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- IV. Regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación, así como de establecer las bases de colaboración entre sus integrantes, y
- V. Establecer procedimientos para la organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación.

Título Segundo De la Integración y Funcionamiento

Capítulo I De su estructura

Artículo 3. Son integrantes de la Comisión de Evaluación:

- I. Un presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Gobierno;
- III. El Fiscal General del Estado;
- IV. El Poder Judicial del Estado a través del Presidente del Tribunal Superior de Justicia;
- V. El Poder Legislativo del Estado a través del Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia;
- VI. El Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro;
- VII. El Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- VIII. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad; y
- IX. El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad,

Los integrantes de la Comisión de Evaluación tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

En caso de ausencia del Gobernador del Estado en las sesiones de la Comisión de Evaluación, el Secretario de Gobierno será su representante quien fungirá como Presidente de la Comisión de Evaluación.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación podrán designar a un suplente, quien los representará en la sesión que para el caso concreto haya sido determinado; dichos suplentes tendrán las facultades que el presente Acuerdo les confiere a los Titulares.

Artículo 4. Para brindar apoyo administrativo y coadyuvar en la ejecución de sus acuerdos, la Comisión de Evaluación se auxiliará de una Secretaría Ejecutiva cuyo titular será designado y removido por el Gobernador del Estado, quien podrá participar con voz, pero sin voto en las sesiones de la Comisión de Evaluación.

Capítulo II De las sesiones

Artículo 5. La Comisión de Evaluación sesionará de manera ordinaria una vez cada seis meses y de manera extraordinaria, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes en la sesión con derecho a voz y voto; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6. Para que las sesiones sean válidas y exista quórum legal, deberán estar presentes por lo menos cinco integrantes de la Comisión de Evaluación con derecho a voz y voto; siempre con la presencia de su Presidente o de su suplente.

En caso de que no exista quórum legal se levantará el acta en la que se asentará dicha circunstancia, pudiendo el Presidente convocar a una nueva sesión.

Artículo 7. La convocatoria deberá realizarse por escrito y señalar el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, así como el orden del día y demás información necesaria para el desarrollo de la misma.

La convocatoria deberá entregarse con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria y con 1 día hábil de anticipación, en el caso de las extraordinarias. Existiendo la presencia de la totalidad de los integrantes de la Comisión de Evaluación no se requerirá previa convocatoria.

Los plazos deberán contarse a partir del día hábil siguiente a la notificación de la convocatoria.

Artículo 8. En las sesiones de la Comisión de Evaluación, a invitación de su Presidente podrán participar con voz pero sin voto representantes de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, representantes de universidades públicas o privadas, representantes de asociaciones de profesionistas, académicos, investigadores y otros servidores públicos de la Administración Pública del Estado u organismos constitucionales autónomos, que por razón de su competencia y en función de los asuntos que se traten, resulte conveniente su asistencia y opinión.

Capítulo III De los Modelos de Operación

Artículo 9. Los ejes sustantivos que servirán de referencia para el diseño de las políticas, lineamientos, recomendaciones, propuestas de modificaciones normativas y acciones tendientes a lograr la consolidación y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, son:

- I. Atención a Víctimas;
- II. Defensoría Penal Pública;
- III. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos en materia Penal;
- IV. Medidas Cautelares;
- V. Operación Policial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- VI. Procesos Judiciales, y
- VII. Procuración de Justicia.

Título Tercero Competencia

Capítulo I De la Comisión de Evaluación

Artículo 10. La Comisión de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar su Programa de Trabajo anual;
- II. Emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto;
- III. Formular criterios para desarrollar propuestas de reformas al marco jurídico correspondiente al Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- IV. Establecer bases y principios para la consolidación y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- V. Definir políticas, programas y lineamientos para la evaluación periódica y seguimiento de las acciones que realicen los integrantes de la Comisión de Evaluación en materia de los ejes sustantivos precisados en este Acuerdo, así como los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- VI. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Verificar el resultado de las evaluaciones y con base en ello determinar las medidas y estrategias que en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes aplicables, se deben realizar por parte de los integrantes de la Comisión de Evaluación, para la modificación que corresponda a las políticas, programas, lineamientos y organización de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Emitir un informe anual que contenga información que permita conocer los avances en la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- IX. Realizar programas de capacitación y difusión para alcanzar la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- X. Proponer la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional a los integrantes de la Comisión, así como acuerdos de coordinación o de cooperación nacional o internacional, necesarios para el cumplimiento de los fines de la Comisión de Evaluación;
- XI. Proponer la suscripción de convenios, entre los integrantes de la Comisión de Evaluación y personas físicas u organizaciones privadas y académicas, para la instrumentación de los objetivos de ésta Comisión, en su ámbito de competencia;
- XII. Instrumentar mecanismos de intercambio de información, sistematización, uso de tecnología y actualización de las bases de datos que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno que integran el Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes aplicables;
- XIII. Brindar apoyo a las dependencias y autoridades involucradas en la consolidación, del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;

- XIV. Crear las subcomisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, y
- XV. Las demás señaladas en la normatividad aplicable.

Capítulo II Del Presidente

Artículo 11. El Presidente de la Comisión de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Evaluación;
- II. Representar a la Comisión de Evaluación;
- III. Instruir al titular de la Secretaría Ejecutiva la planeación y organización de las sesiones de la Comisión de Evaluación;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión de Evaluación, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Informar a los integrantes de la Comisión de Evaluación sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- VI. Presentar para su aprobación, y en su caso publicación, el informe anual de resultados;
- VII. Determinar las medidas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones;
- VIII. Vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo, y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Capítulo III De los integrantes

Artículo 12. Los integrantes de la Comisión de Evaluación tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar normas de carácter interno y promover el cumplimiento de las mismas;
- II. Elaborar el Programa de Trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de resultados en cumplimiento al Programa de Trabajo;
- IV. Participar en la Comisión de Evaluación en los términos del presente Acuerdo;
- V. Emitir opiniones y realizar propuestas sobre las políticas para la evaluación y consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- VI. Proponer a la Comisión de Evaluación, los mecanismos de capacitación, difusión y participación ciudadana para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- VII. Asistir por sí o a través de su suplente a las sesiones de la Comisión de Evaluación;
- VIII. Votar los acuerdos y demás asuntos de su competencia en las sesiones de la Comisión de Evaluación;
- IX. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias la coordinación e implementación de las acciones para el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;
- X. Opinar sobre el Programa de Trabajo anual;

- XI. Proponer la creación de las subcomisiones que sean necesarias;
- XII. Realizar las observaciones que se consideren necesarias al proyecto del informe anual del programa de trabajo de la Comisión de Evaluación;
- XIII. Establecer vínculos de cooperación y colaboración entre instituciones públicas y privadas que coadyuven a la consolidación del Sistema de Justicia Penal, e
- XIV. Instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas acordadas por la Comisión de Evaluación.

Capítulo IV De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 13. La Secretaría Ejecutiva contará con las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como secretario en las sesiones de la Comisión de Evaluación;
- II. Auxiliar a la Comisión de Evaluación en la elaboración de políticas, programas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Evaluación;
- IV. Ejercer la coordinación general de las Subcomisiones;
- V. Asistir a las sesiones de las Subcomisiones y registrar los resultados de los trabajos ejecutados;
- VI. Preparar y canalizar a las autoridades competentes, los proyectos normativos emanados del trabajo de la Comisión de Evaluación;
- VII. Fungir como oficina central de administración de los proyectos que deban ejecutarse como parte de los ejes sustantivos de trabajo de la Comisión de Evaluación;
- VIII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos jurídicos emitidos por la Comisión de Evaluación;
- IX. Proponer a la Comisión de Evaluación el contenido y la metodología de los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- X. Proponer a la Comisión de Evaluación los esquemas de reingeniería organizacional y de procesos, así como los perfiles de los operadores y metodologías aplicables en materia de psicología organizacional;
- XI. Plantear el desarrollo de acciones a la Comisión de Evaluación para el cumplimiento de sus objetivos;
- XII. Proponer la creación de las subcomisiones que sean necesarias;
- XIII. Fungir como enlace operativo e instancia de coordinación ante las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, con el fin de ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Evaluación;
- XIV. Rendir en forma anual, o bien, cuando lo solicite el Presidente de la Comisión o el Secretario de Gobierno, un informe detallado, de las acciones realizadas para lograr la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- XV. Llevar el archivo de las actas de la Comisión de Evaluación, y

XVI. Las demás que le atribuya la Comisión de Evaluación y las que le sean encomendadas o delegadas por el Presidente.

Artículo 14. Para ser designado titular de la Secretaría Ejecutiva se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener más de 30 años de edad, al día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura en derecho y contar con conocimientos y experiencia relacionados con la materia que le permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- V. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político durante los cuatro años anteriores a la designación.

Título Cuarto De las Subcomisiones

Capítulo I De la integración

Artículo 15. Las Subcomisiones son grupos permanentes de trabajo especializado, que apoyan a la Comisión de Evaluación en la toma de decisiones de su competencia.

Los estudios y recomendaciones de las Subcomisiones, son de carácter consultivo y no vinculante.

Los trabajos ejecutados por las Subcomisiones serán propuestos a consideración de los integrantes de la Comisión de Evaluación o del titular de la Secretaría Ejecutiva, durante las sesiones.

Artículo 16. Las Subcomisiones de carácter permanente que apoyarán la gestión de la Comisión de Evaluación, serán las siguientes:

- I. **De Normatividad**, la cual se integrará con los siguientes miembros:
 - a) Un representante de la Secretaría de Gobierno;
 - b) Un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
 - c) Un representante de la Fiscalía General del Estado;
 - d) Un representante del Poder Legislativo, y
 - e) Un representante del Poder Judicial.
- II. **De Tecnologías de la Información**, la cual se integrará con los siguientes miembros:
 - a) Un representante de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;
 - b) Un representante técnico especializado del Poder Judicial;

- c) Un representante técnico especializado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, y
- d) Un representante técnico especializado de la Fiscalía General del Estado.

III. De Capacitación, la cual se integrará con los siguientes miembros:

- a) Un representante del Poder Judicial;
- b) Un representante de la Fiscalía General del Estado;
- c) Un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado;
- d) Un representante del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro, y
- e) Un representante de la Dirección General de Reinserción Social;

IV. De Justicia para Adolescentes, la cual se integrará con los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado que deberá ser el titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado;
- b) Un representante del Poder Legislativo;
- c) Un representante del Poder Judicial;
- d) Un representante de la Fiscalía General del Estado;
- e) Un representante de la Dirección General de Reinserción Social, y
- f) Un representante del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro.

V. Del Sistema Penitenciario, la cual se integrará con los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;
- b) Un representante del Poder Judicial;
- c) Un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, y
- d) Un representante de la Dirección General de Reinserción Social.

VI. De Atención a Víctimas, la cual se integrará con los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;
- b) Un representante del Poder Judicial;
- c) Un representante de la Fiscalía General del Estado, y
- d) Un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

VII. De la Defensoría Penal Pública, la cual se integrará con los siguientes miembros:

- a) Un representante del Poder Judicial;
- b) Un representante de la Fiscalía General del Estado, y
- c) Un representante del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro.

VIII. De Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos en materia Penal, la cual se integrará con los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;
- b) Un representante del Poder Judicial;
- c) Un representante de la Fiscalía General del Estado, y
- d) Un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado;

IX. De Medidas Cautelares, la cual se integrará con los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;
- b) Un representante del Poder Judicial;
- c) Un representante de la Fiscalía General del Estado, y
- d) Un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

X. De Operación Policial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, la cual se integrará con los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- b) Un representante de la Fiscalía General del Estado, y
- c) Un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

El coordinador de esta Subcomisión podrá invitar a las sesiones, a los titulares de las Secretarías de Seguridad de los municipios del Estado.

XI. De Procesos Judiciales, la cual se integrará con los siguientes miembros:

- a) Un representante del Poder Judicial del Estado;
- b) Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- c) Un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- d) Un representante de la Fiscalía General del Estado, y
- e) Un representante del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro.

XII. De Procuración de Justicia, la cual se integrará con los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Fiscalía General del Estado;
- b) Un representante del Poder Judicial del Estado;

- c) Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- d) Un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y
- e) Un representante del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro.

Capítulo II De la Coordinación

Artículo 17. El trabajo de las Subcomisiones estará a cargo de un Coordinador, dicho cargo será honorífico y será designado por los integrantes de la Subcomisión, con una duración de 3 años en el cargo, renovable por el mismo plazo.

Artículo 18. El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y concertar las reuniones con los integrantes de la Subcomisión;
- II. Asegurar el cumplimiento de las tareas encomendadas en los plazos previstos y generar de manera conjunta con el titular de la Secretaría Ejecutiva, los informes correspondientes de la Subcomisión, e
- III. Informar en las reuniones sobre el avance en las actividades de la Subcomisión a su cargo y efectuar observaciones y sugerencias con el fin de optimizar el desarrollo de las mismas.

Capítulo III De las sesiones

Artículo 19. Las Subcomisiones se reunirán cada 4 meses de manera ordinaria y se convocarán a sesiones extraordinarias cuantas veces el Coordinador lo considere necesario.

Las decisiones de las Subcomisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes en la sesión.

Artículo 20. El titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Evaluación, deberá estar presente en todas las sesiones de las Subcomisiones que se lleven a cabo y se encargará del archivo y seguimiento de los acuerdos.

Capítulo IV De la competencia de las Subcomisiones

Artículo 21. Las Subcomisiones serán competentes para conocer sobre los asuntos que les encomienda la Comisión de Evaluación, así como la materia que se precisa a continuación:

- I. **De Normatividad:** Tiene a su cargo la atención de asuntos relacionados con la adecuación, actualización y reformas del marco jurídico para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio;
- II. **De Tecnologías de la Información:** Tiene a su cargo la atención de las actividades necesarias para lograr la interconexión, uso de tecnología y coordinación de las Instituciones y autoridades que operan el Sistema de Justicia Penal Acusatorio a través del Sistema Informático Único (SIU);
- III. **De Capacitación:** Tiene a su cargo atender asuntos relacionados con la capacitación de los operadores en formación inicial y básica, tendientes a consolidar el servicio profesional de carrera en el ámbito de la competencia de los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- IV. **De Justicia para Adolescentes:** Tiene a su cargo la atención de asuntos encaminados a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los procesos jurisdiccionales en materia penal, generar

acciones para armonizar la impartición y administración de justicia para adolescentes y el fortalecimiento de los temas de protección jurídica;

- V. **Del Sistema Penitenciario:** Tiene a su cargo la elaboración de estudios, propuestas y revisión de acciones necesarias en la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia;
- VI. **De Atención a Víctimas:** Tiene a su cargo la elaboración de estudios, propuestas y revisión de las acciones vinculadas con la atención inmediata, asesoría jurídica y de reparación a la víctima, de acceso a la justicia, a la verdad, a la reparación integral del daño, conforme al Apartado C del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **De Defensoría Penal Pública:** Tiene a su cargo la elaboración de estudios, propuestas y revisión de acciones en materia de los servicios de defensa penal pública, a efecto de garantizar que sea de calidad, técnica y adecuada para la persona con el carácter de requerida, imputada o acusada, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. **De Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos en materia Penal:** Tiene a su cargo la elaboración de estudios, propuestas y revisión de acciones en materia de solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad, asegurando la reparación del daño;
- IX. **De Medidas Cautelares:** Tiene a su cargo la elaboración de estudios, propuestas y acciones necesarias para garantizar la supervisión de las medidas cautelares en libertad y la suspensión condicional del proceso;
- X. **De Operación Policial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio:** Tiene a su cargo la elaboración de estudios, propuestas y acciones necesarias para garantizar la legalidad y eficacia de la evidencia derivada de la investigación de los hechos delictivos, que se realicen conforme a los principios constitucionales y las técnicas establecidas en la legislación;
- XI. **De Procesos Judiciales:** Tiene a su cargo la elaboración de estudios, propuestas y revisión de acciones en materia de administración de justicia, con el objetivo de potencializar el derecho fundamental a una tutela judicial efectiva, considerando un sistema de gestión administrativa eficaz y eficiente, y
- XII. **De Procuración de Justicia:** Tiene a su cargo la elaboración de estudios, propuestas y revisión de acciones ejecutadas en materia de investigación y persecución de los delitos conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar el acceso a la justicia a través de la atención especializada y diferenciada de las necesidades del ciudadano, para hacer efectivos los derechos de los involucrados en la investigación y el proceso judicial.

Artículo 22. Los trabajos de las Subcomisiones se documentarán a través de minutas, proyectos, memorias técnicas y otros medios de almacenamiento de información.

Transitorios

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se abroga el acuerdo publicado en La Sombra de Arteaga el 13 de noviembre de 2015, mediante el cual se creó la Comisión Interinstitucional para la implementación y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro.

Tercero. Todas las referencias a la Coordinación para la Implementación de la Reforma Penal (CIRP), a la Secretaría Técnica de la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro o Comisión Interinstitucional para la Implementación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, se entenderán realizadas a favor de la *Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro*, o de su Secretaría Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

Cuarto. Los recursos materiales, financieros y tecnológicos que hubiese tenido asignados la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, creada mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de 13 de noviembre de 2015; así como el personal que tuviese asignado, respetando su antigüedad y condiciones laborales de acuerdo con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables; se transfieren a la Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro creada mediante el presente instrumento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los trece días del mes de junio del año 2017.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
 Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.